



Ja Secoron

Enterada esta Disposi-
cion del oficio de V., en el
que manifiesta de que fon-
do y quanto debia pagarse
por cada piel de Lobo o To-
ra que le presente cual-
quier vecino de esta Villa,
ha acordado se diga á
V., como lo ignanto, que
puesto que no tiene esta
municipalidad fondo al-
guno sobre penas á los
insurrectos de cava y pec-
ca, porque á los matadores
de animales domésticos del
fondo de propios, para lo
cual se le aprobaria cierta
cantidad en el presupuesto
municipal para otro objeto,
y que en cuanto á lo que
debe dar por cada animal
que atempere su conduc-
ta á lo dispuesto en los
articulos 2.^o y siguientes
del R. decreto de 3. de
Mayo de 1834 inserto en
el boletín oficial de H.

de Mayo de 1812 que
trata sobre el particular

Dios que. o. v. m. a. l.
Castellon 1.º de Mayo 1812

El Dip.^{to}

Juan Bautista
Riera

El Sr.
Don Martin
Villalba

Sr. Alcalde 1.º Const. de Villafames.

